

Nº 8.12 PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

FUNDAMENTACION

Artículo 1

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Catering Social en el municipio de Castro Urdiales.

DESCRIPCION DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO

Artículo 2

El servicio de “catering social” es un servicio que consiste en la entrega diaria, incluidos festivos, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en contenedores isotérmicos.

USARIOS DEL SERVICIO. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3

1.- Podrán ser usuarios del servicio de “catering social” las personas mayores de 60 años, aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación conflicto psicofamiliar, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales.

Es condición indispensable para ser beneficiario del servicio, ser residente y estar empadronado en el municipio de Castro Urdiales.

2.- Para la elaboración del informe citado de los servicios sociales, se tendrá en cuenta entre otras cuestiones las siguientes condiciones:

a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismas.

No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

b) Tener cubiertas las necesidades básica (aseo personal y limpieza de vivienda).

CUANTÍA

Artículo 4

1.- La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

EUROS (POR COMIDA)

INFERIORES AL 80% DEL SMI
DEL 80% + 1 AL 120% DEL SMI
MAS DEL 120% DEL SMI

1,0
2,40

La cuantía que le cuesta al Ayuntamiento incluida impuestos, que en la actualidad, a efectos informativos, se señala que es de 3,24 €, ya que se descuenta la aportación del Gobierno de Cantabria.

Por tanto en el caso de modificar, el coste para el Ayuntamiento, se modificará la cantidad anterior, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los procedentes de pensiones, nóminas y rentas de capital, aplicando las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia (cónyuge o pareja de hecho y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado), tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses y cualquier otro ingreso, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

c) Por informe específico de los servicios sociales, atendiendo a criterios humanitarios, se podrá reducir las cantidades anteriores a cobrar, incluso pudiéndose ser totalmente gratuito para el usuario.

PERIODICIDAD DE PAGO.

Artículo 5

1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán al la Oficina de Rentas Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Oficina de Rentas Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verifica por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito domiciliaria.

CAPITULO II: GESTION.

SOLICITUDES.

Artículo 6

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación el servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2. Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en el artículo 4.b de la presente Ordenanza.

3. Informe médico

4. En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

TRAMITACION

Artículo 7

1.- Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

ALTAS

Artículo 8

1.- La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

BAJAS DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

Artículo 9

Las bajas se producirán:

1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.

2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.

3.- Por propia voluntad del interesado.

4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.

5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.

6.- Si a causa de las investigaciones o comprobaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

7.- Por baja en el Padrón Municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.

8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del Servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha

en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

-Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

REVISIONES

Artículo 10

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por Resolución motivada de la Alcaldía, que será notificada al usuario.

ACTUALIZACION DE DATOS

Artículo 11

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

El Presente Precio Público y su Texto Regulator, cuya establecimiento ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 30 de diciembre de 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.